

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0309)
20 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares

Resolución No. 0309

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$389.760.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$389.760.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28380569	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43838974	LUZ DARY	ARISMENDI GOMEZ	\$13.920.000

Resolución No. 0309

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
2	28380572	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32310677	MARIA NOHEMI	CARDONA DE PRISCO	\$13.920.000
3	25593540	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42867608	MARIA DE LOS ANGELES	QUINTERO CASTAÑO	\$13.920.000
4	25594945	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70419120	JUAN GABRIEL	BOLIVAR ECHEVERRI	\$13.920.000
5	25611386	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32321129	MARIA EDILMA	QUIÑONES RUA	\$13.920.000
6	25593547	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	22068253	GABRIELA DE JESUS	VERGARA FRANCO	\$13.920.000
7	25586003	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42768322	MARTA EDILMA	RESTREPO JARAMILLO	\$13.920.000
8	25589920	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43180066	MARIA EUGENIA	RAMIREZ GIL	\$13.920.000
9	25721987	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	8253737	RAMIRO DE JESUS	LÓPERA ARISTIZABAL	\$13.920.000
10	25589949	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43160940	ASTRID ELENA	PEREZ POSADA	\$13.920.000
11	25593549	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43836044	MARIA SOLEDAD	VELASQUEZ CARVAJAL	\$13.920.000
12	25594950	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42768568	MARÍA EUGENIA	SALAZAR BAENA	\$13.920.000
13	25719168	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32478473	BLANCA MERY	AMELINES RIOS	\$13.920.000
14	25740957	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1037573863	JANNETH MARIA	GONZALEZ ALZATE	\$13.920.000
15	25594906	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42758938	ELVIRA PATRICIA	SANCHEZ RESTREPO	\$13.920.000
16	25594902	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42761093	MARIA VICTORIA	GARCIA GOMEZ	\$13.920.000
17	25586008	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70040535	GUILLERMO LEON	CORREA POSADA	\$13.920.000
18	25721997	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42750183	MARTHA CECILIA	LÓPEZ DE ÁNGEL	\$13.920.000
19	25719192	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	3596224	CARLOS ARTURO	CARVAJAL CARDONA	\$13.920.000
20	25721967	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70061922	ANTONIO JOSE	NARANJO LOPEZ	\$13.920.000
21	25593521	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1024493875	SARA	ARDILA MORALES	\$13.920.000
22	25721988	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42783878	OLGA LUCIA	ALVAREZ	\$13.920.000
23	25721961	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42768277	SANDRA MARIA	OCHOA RAMIREZ	\$13.920.000
24	25721983	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32349147	GLORIA GLADIS	URAN CANO	\$13.920.000
25	25719173	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32348064	MARIA ROSALBA	SUAZA RAMIREZ	\$13.920.000
26	25653883	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43827386	MARTA RUBY	BEDOYA PALACIO	\$13.920.000
27	25626646	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21975574	MARIELA DE JESUS	GONZALEZ GALEANO	\$13.920.000
28	25719178	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21720847	MARTA MYRIAM	SAMPEDRO DE VELASQUEZ	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$389.760.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 0309

del 20 JUNIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Karina Jaimes
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

María Victoria García Rangel
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
FNV